

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 08-2024-MDU/CS  
Primera Convocatoria**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA  
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO  
RECREACIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE PARIACANCHA DEL DISTRITO DE UCO -  
PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2557022**

En la oficina de Abastecimiento y Logística de la Municipalidad Distrital de Uco, a los cuatro días de Diciembre del 2024, siendo las 10:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designado por Formato N° 004, del 27 de Noviembre del mismo año; encargados de organizar, conducir y ejecutar el procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 08-2024-MDU/CS Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE PARIACANCHA DEL DISTRITO DE UCO - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2557022, estando presentes en el mencionado acto:

- CRISTIAN ARTURO ARANDA HEREDIA                    presidente
- KENJI RANDY ALVARON NORABUENA                    Miembro Titular
- YUNEL ROSITO CARRANZA ANTUNEZ                    Miembro Titular

Verificado el quórum reglamentario con la presencia de los tres (03) miembros titulares del Comité de Selección, el presidente dio inicio al acto, se procedió a informar la cantidad de Participantes que se registraron vía electrónica en el presente procedimiento de selección, dándose el siguiente detalle:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro
1	Proveedor con RUC	20407895968	CONSTRUCTORA J Y L S.A.C.	2024-11-29 18:39:07.0	Válido	2024-11-29 18:39:07.0
2	Proveedor con RUC	20482474587	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-10-25 08:58:26.0	Válido	2024-10-25 08:58:26.0
3	Proveedor con RUC	20533757317	GH INGENIERIA S.A.C.	2024-10-23 19:59:30.0	Válido	2024-10-23 19:59:30.0
4	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	2024-10-24 18:01:29.0	Válido	2024-10-24 18:01:29.0
5	Proveedor con RUC	20571367409	GRUPO LEAN'S E.I.R.L.	2024-10-24 13:01:43.0	Válido	2024-10-24 13:01:43.0
6	Proveedor con RUC	20571505488	GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L.	2024-10-23 11:42:04.0	Válido	2024-10-23 11:42:04.0
7	Proveedor con RUC	20600152603	CORPORACION PERUCON ETNOPA E.I.R.L.	2024-10-24 12:10:44.0	Válido	2024-10-24 12:10:44.0
8	Proveedor con RUC	20600497490	CONSTRUCTORA YET S.A.C.	2024-11-27 10:37:58.0	Válido	2024-11-27 10:37:58.0
9	Proveedor con RUC	20600670493	GRUPO EGUIZABAL S.A.C.	2024-10-24 08:10:27.0	Válido	2024-10-24 08:10:27.0
10	Proveedor con RUC	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	2024-10-23 10:03:58.0	Válido	2024-10-23 10:03:58.0




11	Proveedor con RUC	20601505828	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.	2024-10-23 00:51:33.0	Válido	2024-10-23 00:51:33.0
12	Proveedor con RUC	20602159834	GRUPO ALEPH S.A.C.	2024-10-23 09:45:41.0	Válido	2024-10-23 09:45:41.0
13	Proveedor con RUC	20604794197	GEO ENERGY CONSTRUCTION HD E.I.R.L.	2024-10-25 18:21:58.0	Válido	2024-10-25 18:21:58.0
14	Proveedor con RUC	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-11-28 10:16:46.0	Válido	2024-11-28 10:16:46.0
15	Proveedor con RUC	20605331174	MAGUIROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. - MAGUIROS E.I.R.L.	2024-11-27 14:12:28.0	Válido	2024-11-27 14:12:28.0
16	Proveedor con RUC	20605432477	INSA AVISPAO E.I.R.L.	2024-11-29 12:16:48.0	Válido	2024-11-29 12:16:48.0
17	Proveedor con RUC	20606041838	AMERICAN SUR COMPANY S.A.C.	2024-11-30 11:31:02.0	Válido	2024-11-30 11:31:02.0
18	Proveedor con RUC	20606712287	OREVRO REALIZACIONES INMOBILIARIAS, ENERGIA, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.A.C.	2024-10-29 08:49:41.0	Válido	2024-10-29 08:49:41.0
19	Proveedor con RUC	20607544451	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.	2024-10-30 18:04:36.0	Válido	2024-10-30 18:04:36.0
20	Proveedor con RUC	20610213252	GRUPO FACUME S.A.C.	2024-10-29 07:21:03.0	Válido	2024-10-29 07:21:03.0
21	Proveedor con RUC	20610646795	CANCORP INGENIERIA LEGAL E.I.R.L.	2024-10-23 01:14:22.0	Válido	2024-10-23 01:14:22.0
22	Proveedor con RUC	20611875003	YETMETAL INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	2024-11-27 10:36:28.0	Válido	2024-11-27 10:36:28.0

De los participantes inscritos, cinco (05) presentaron sus ofertas, de manera electrónica, a través del SEACE, por lo que se procederá a la apertura de las ofertas registradas y presentadas en el procedimiento de selección, como se detalla a continuación:



Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20533757317	CONSORCIO SEÑOR DE MAYO	02/12/2024	22:50:16	02/12/2024	22:57:52	Enviado	Valido
2	20482474587	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	02/12/2024	18:21:06	02/12/2024	18:21:37	Enviado	Valido
3	20611875003	CONSORCIO HUAYLAS	02/12/2024	20:58:27	02/12/2024	21:40:07	Enviado	Valido
4	20600497490	CONSORCIO PARIACANCHA	02/12/2024	19:40:12	02/12/2024	19:54:38	Enviado	Valido
5	20407895968	CONSORCIO CONSTRUCTORA	02/12/2024	20:35:44	02/12/2024	20:46:08	Enviado	Valido

Acto seguido, se realizó la apertura de las Ofertas, con el objetivo de verificar la documentación requerida en las bases integradas, como reglas definitivas del procedimiento de selección, tanto de índole obligatorio para la admisión de la Oferta, como la documentación facultativa para el presente procedimiento en mención, de conformidad con lo establecido en los Artículos 52° y 90° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF. Resultando de la verificación:

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACION OBLIGATORIA	CONSORCIO SEÑOR DE MAYO	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	CONSORCIO HUAYLAS	CONSORCIO PARIACANCHA	CONSORCIO CONSTRUCTORA
<b>A.- DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA</b>	<b>ITEM I</b>	<b>ITEM I</b>	<b>ITEM I</b>	<b>ITEM I</b>	<b>ITEM I</b>
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N°1)	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El precio de la oferta en soles y:  <input type="checkbox"/> El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.  <input type="checkbox"/> Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.  Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
<b>CONDICION DE LA OFERTA</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>

**OBSERVACIONES:**

**CONSORCIO SEÑOR DE MAYO**

El postor en el Anexo N° 01, declara que el consorciado GH INGENIERIA S.A.C. es MYPE, el mismo que acredita con la constancia emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con Numero de Registro N° 0001270785-2014, sin embargo, de la consulta en la página de la SUNAT, se advierte que no cuenta con ningún trabajador en planilla.

# CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 20533757317 - GH INGENIERIA S.A.C.

Información de Trabajadores y/o Prestadores de Servicio

No existen declaraciones presentadas por el contribuyente consultado en los 12 últimos períodos revisados hasta el mes anterior.

Volver

Imprimir

Ingresar Email

e-mail

© 1997 - 2024 SUNAT Derechos Reservados

El Decreto Legislativo N° 1086, a través de su artículo 2° modifica el artículo 3° de la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, que establece textualmente "Las MYPE deben reunir las siguientes características concurrentes: **Microempresa: de uno (1) hasta diez (10) trabajadores** (...), además el mismo cuerpo legal en el artículo 6° señala "No están comprendidas en la presente norma ni pueden acceder a los beneficios establecidos las empresas que, no obstante cumplir con las características definidas en este Decreto Legislativo, conformen un grupo económico con otras empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no cumplan con dichas características, **falsean información** o dividan sus unidades empresariales, bajo sanción de multa e inhabilitación de contratar con el Estado por un periodo no menor de un (1) año ni mayor de dos (2) años. Bajo ese análisis, el ofertar en calidad de MYPE sin cumplir con el requerimiento mínimo de personal, se configura como información inexacta o falsa, por un lado, y por otro, si bien la normativa de contrataciones en su artículo 60 establece la figura de Subsanación de ofertas, el hecho en mención no se encuentra dentro de los supuestos de subsanación, por no considerarse una omisión sino una información inexacta o falsa, que generará fiscalización posterior y poner en conocimiento de los órganos reguladores. Por tanto, no corresponde admitir dicha oferta

## ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

El resultado de la sumatoria del subtotal del desagregado de las partidas difiere de lo señalado en el Anexo N° 06 precio de la oferta como se detalla a continuación:

1	Total costo directo (A)			S/ 936,909.46
2	Gastos generales			
2.1	Gastos fijos	0.63990%		S/ 5,995.26
2.2	Gastos variables	8.37263%		S/ 78,444.00
	Total gastos generales (B)	9.012532%		S/ 84,439.26
3	Utilidad (C)	10.00%		S/ 93,690.95
	SUBTOTAL (A+B+C)			S/ 1,115,039.67
4	IGV (18%)			S/ 200,707.14
5	Monto total de la oferta a suma alzada			S/ 1,315,746.81

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE PARIACANCHA DEL DISTRITO DE UCO - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2557022	S/ 1,315,746.81
TOTAL:	S/ 1,315,746.81

SON: (Un millón trescientos quince mil setecientos cuarenta y seis con 81/100 Soles) Con precios ofertado con fecha según bases al mes de mayo – 2024

El resultado de la sumatoria real es la siguiente:

COSTO DIRECTO	937,044.33
GASTOS GENERALES (9.012532%)	84,451.42
UTILIDAD (10%)	93,704.43
	-----
SUBTOTAL	1,115,200.18
IMPUESTO (IGV 18%)	200,736.03
	=====
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1,315,936.21</b>

Al respecto, el literal a) del artículo 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala **"La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica"**, así mismo el artículo 60.4. del mismo cuerpo normativo señala **"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados."**

Análisis del caso en particular, como es de advertir la norma señala que únicamente son subsanables la rúbrica y la foliación solo en los documentos que contiene el precio ofertado, siendo así en motivo de la observación no es la rúbrica ni foliación por tanto no corresponde aplicar dicho cuerpo legal.

En ese contexto, habiendo divergencia en la oferta del postor (PARTE ECONOMICA) y no siendo subsanable corresponde no admitir dicha oferta.

#### **CONSORCIO HUAYLAS**

El postor no ha consignado los metrados en las partidas:

04.04.04.03, 04.04.04.04, 07.04.01.02 y 07.04.01.03

Asimismo, no ha consignado en monto del precio unitario en las partidas:

08.02.01.01, 08.02.01.02 y 09.01.02.05

Asimismo, no ha consignado metrados y precios unitarios en las partidas:

09.02.06.01.01 y 09.02.06.01.02

Al respecto, el literal a) del artículo 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala **"La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo**

**parcial o total ofertado y al precio u oferta económica”,** así mismo el artículo 60.4. del mismo cuerpo normativo señala **“En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.”**

Análisis del caso en particular, como es de advertir la norma señala que únicamente son subsanables la rúbrica y la foliación solo en los documentos que contiene el precio ofertado, siendo así en motivo de la observación no es la rúbrica ni foliación por tanto no corresponde aplicar dicho cuerpo legal.

En ese contexto, habiendo divergencia en la oferta del postor (PARTE ECONOMICA) y no siendo subsanable corresponde no admitir dicha oferta.

#### **CONSORCIO CONSTRUCTORA**

El postor en el Anexo N° 01, declara que los consorciados (Constructora JYL SAC y J & N CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.R.L) son MYPE, el mismo que acredita con la constancia emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con Numero de Registro N° 0000100736\*2009 y N°0000201727-2010, sin embargo, de la consulta en la página de la SUNAT, se advierte que no cuenta con ningún trabajador en planilla.

### **CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 20407895968 - CONSTRUCTORA J Y L S.A.C.**

#### Información de Trabajadores y/o Prestadores de Servicio

La información mostrada a continuación corresponde a lo declarado por el contribuyente en la Planilla Electrónica o PLAME ante la SUNAT. La información presentada corresponde a los 12 últimos períodos vencidos al mes anterior al día de la consulta.

Período	N° de Trabajadores	N° de Pensionistas	N° de Prestadores de Servicio
2023-11	NE	NE	NE
2023-12	NE	NE	NE
2024-01	NE	NE	NE
2024-02	NE	NE	NE
2024-03	NE	NE	NE
2024-04	2	0	0
2024-05	NE	NE	NE
2024-06	3	0	0
2024-07	3	0	0
2024-08	3	0	0
2024-09	3	0	0
2024-10	NE	NE	NE

# CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 20407987731 - J & N CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.R.L - J & N S.R.L

Información de Trabajadores y/o Prestadores de Servicio

No existen declaraciones presentadas por el contribuyente consultado en los 12 últimos períodos revisados hasta el mes anterior.

Volver

Imprimir

Ingresar Email

e-mail

© 1997 - 2024 SUNAT Derechos Reservados

El Decreto Legislativo N° 1086, a través de su artículo 2° modifica el artículo 3° de la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, que establece textualmente "Las MYPE deben reunir las siguientes características concurrentes: **Microempresa: de uno (1) hasta diez (10) trabajadores** (...), además el mismo cuerpo legal en el artículo 6° señala "No están comprendidas en la presente norma ni pueden acceder a los beneficios establecidos las empresas que, no obstante cumplir con las características definidas en este Decreto Legislativo, conformen un grupo económico con otras empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no cumplan con dichas características, **falsean información** o dividan sus unidades empresariales, bajo sanción de multa e inhabilitación de contratar con el Estado por un periodo no menor de un (1) año ni mayor de dos (2) años. Bajo ese análisis, el ofertar en calidad de MYPE sin cumplir con el requerimiento mínimo de personal, se configura como información inexacta o falsa, por un lado, y por otro, si bien la normativa de contrataciones en su artículo 60 establece la figura de Subsanación de ofertas, el hecho en mención no se encuentra dentro de los supuestos de subsanación, por no considerarse una omisión sino una información inexacta o falsa, que generará fiscalización posterior y poner en conocimiento de los órganos reguladores. Por tanto, no corresponde admitir dicha oferta

Asimismo, el postor no ha consignado la unidad de medida en la partida:

02.01 Generador eléctrico para la construcción

Al respecto según el literal a) del Art. 60.2 son subsanables la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica, siendo en este caso la oferta económica no es motivo de subsanación lo que genera la no admisión de la oferta.

## **ACTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

De conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento en donde determina si las ofertas corresponden a las características y/o requisitos y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo una vez admitidas las propuestas, el Comité de Selección aplicará los factores de evaluación previstos en las bases, y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor y la documentación sustentatoria presentada por el postor, en consecuencia, se tiene:

### **Evaluación: ítem I**

FACTOR DE EVALUACIÓN		CONSORCIO PARIACANCHA
A	PRECIO	100 Puntos
	S/.1,461,940.90	
	Bonificación 5% Mype	05 Puntos
	Bonificación 10% provincia colindante	0 puntos
	<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>105 Puntos</b>

### **OBSERVACION:**

Ninguna

**ACTO DE CALIFICACION DE LAS OFERTAS:**

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección, debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumplen con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada. Si ninguno de los dos postores cumple con los requisitos de calificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe verificar los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación.

**Calificación:**

Nro.	Detalle	CONSORCIO PARIACANCHA
A	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	A la suscripción del contrato
A.2	<b>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>	
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	A la suscripción del contrato
A.3	<b>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>	A la suscripción del contrato
B	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	Cumple
	<b>ESTADO</b>	<b>Califica</b>

Que, en cumplimiento al Art. 62° y 63° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se otorga la Buena Pro al Postor **CONSORCIO PARIACANCHA**, conformado por la empresa **CONSTRUCTORA YET S.A.C.** y la empresa **INVERSIONES LANDONTEX S.A.C.** por haber cumplido con la presentación de todos los documentos de requisito obligatorio, así como haber calificado con 115 puntos y cumplido con la calificación de ofertas.

Nro.	Detalle	ADMISION	EVALUACION	CALIFICACION	BUENA PRO	CONSENTIMIENTO	Importe Adjudicado
		ITEM I	ITEM I	ITEM I			
1	<b>CONSORCIO PARIACANCHA</b>	Cumple	105 puntos	Cumple	X		<b>S/1,461,940.90</b>

No habiendo más asunto que tratar, se procede a leer la presente acta, y se levanta la sesión, siendo las 12:30 horas del día 05 de diciembre del 2024, suscribiendo la misma, los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad.



**CRISTIAN A. ARANDA  
HEREDIA**  
Presidente del Comité de  
Selección



**KENJI RANDY ALVARON  
NORABUENA**  
Miembro del Comité de Selección



**YUNEL R. CARRANZA ANTUNEZ**  
Miembro del Comité de Selección